



UNIVERSIDAD DE OTAVALO
PROGRAMA DE MAESTRÍA EN DERECHO PROCESAL Y LITIGACIÓN
ORAL

TRABAJO DE TITULACIÓN
ARTÍCULO PROFESIONAL DE ALTO NIVEL

**“LA MEDIACIÓN SOCIO-COMUNITARIO COMO UNA ALTERNATIVA
NECESARIA Y ESPECIALIZADA DENTRO DE LA JUSTICIA INDÍGENA
ECUATORIANA, EN LA PROVINCIA DE ORELLANA”**

**TRABAJO PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO
DE MAGISTER EN DERECHO PROCESAL Y LITIGACIÓN ORAL**

JOAN ALEXANDER REAL FREIRE

TUTOR: MGs. ROSANA PAOLA CASTRO ARROYO

OTAVALO, FEBRERO 2024

DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS

Yo, **JOAN ALEXANDER REAL FREIRE**, declaro que este trabajo de titulación: **“La Mediación Socio-Comunitario como una alternativa necesaria y especializada dentro de la Justicia Indígena Ecuatoriana, en la provincia de Orellana”**; es de mi total autoría y que no ha sido previamente presentado para grado alguno o calificación profesional.

Así mismo declaro que dicho trabajo no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo como autor la responsabilidad ante las reclamaciones que pudieran presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de Otavalo de cualquier responsabilidad al respecto.

Que de conformidad con el artículo 114 del Código Orgánico de la Economía Social, conocimientos, creatividad e innovación, concedo a favor de la Universidad de Otavalo licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra con fines académicos, conservando a mi favor los derechos de autoría según lo establece la normativa de referencia.

Se autoriza a la Universidad de Otavalo para la digitalización de este trabajo y posterior publicación en el repositorio digital de la institución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 144 de la ley Orgánica de Educación Superior.

Por lo anteriormente declarado, la Universidad de Otavalo puede hacer uso de los derechos correspondientes otorgados, por la Ley de Propiedad Intelectual, por su Reglamento y por la normativa institucional vigente.

JOAN ALEXANDER REAL FREIRE
C.C. 2200411607

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR

Certifico que el perfil de trabajo de investigación titulado **“La Mediación Socio-Comunitario como una alternativa necesaria y especializada dentro de la Justicia Indígena Ecuatoriana, en la provincia de Orellana”** bajo mi dirección y supervisión, para aspirar al título de Magister en Derecho Procesal y Litigación Oral, del estudiante **JOAN ALEXANDER REAL FREIRE**, y cumple con las condiciones requeridas por el programa de maestría.

MGs. ROSANA PAOLA CASTRO ARROYO
C.C. 1711891208

DEDICATORIA

El presente Artículo Profesional de Alto Nivel, va dedicada al supremo ser de arriba del Cielo, al motor de mi vida mi hija Mara, a mis padres y hermana quienes han sido un pilar fundamental y esencial dentro de este presente trabajo de posgrado para poder seguir creciendo, formándome y preparándome profesionalmente como Abogado del Ecuador.

Ab. Joan Alexander Real Freire, 2024

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, agradezco al supremo ser de arriba quien con su venia me ha dado salud, vida, sabiduría y fuerzas para seguir creciendo como profesional y aún más como ser humano.

En segundo lugar, agradezco también a mi bella y hermosa hija MARA ALEXA, quien desde su llegada ha dado sentido y dirección para ser lo mejor día a día.

En tercer lugar, mi agradecimiento a mi padre, madre y hermana quienes siempre dieron su palmadita en la espalda para lograr y obtener mis metas.

Y para finalizar, también agradezco a mi tutora de posgrado Rosana Paola Castro Arroyo quien ha tenido la paciencia y la sabiduría para guiarme de mejor manera dentro de este presente proyecto de investigación.

Ab. Joan Alexander Real Freire, 2024



Índice de Contenido

DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS.....	i
CERTIFICACIÓN DEL TUTOR	ii
DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTO	iv
RESUMEN Y PALABRAS CLAVE	vii
ABSTRAC / KEYWORDS	viii
INTRODUCCIÓN	1
METODOLOGÍA.....	3
1.Método Analítico Descriptivo	3
2. Método Cualitativo- Cuantitativo	3
3. PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS.	5
3.1. <i>Análisis Normativa entre Ecuador y España.....</i>	<i>5</i>
3.2. <i>Análisis de los resultados de las entrevistas realizadas a profesionales del derecho.....</i>	<i>6</i>
3.3. CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES	10
Tema 1. Reseña histórica de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos desde inicios de los tiempos.	10
Tema 2. Origen histórico de la Mediación como parte fundamental de los MASC	11
Tema 3. El papel del mediador dentro de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos.	11
Tema 4. El Elemento esencial del conflicto como parte fundamental de los MAS	12
Tema 5. Clases de conflictos dentro de los MASCS	13
Tema 6. La Mediación como parte de un método alternativo de solución de conflictos	14
3.4. CAPÍTULO II. MARCO NORMATIVO ECUATORIANA.....	14
Tema 1. Marco normativo de la Mediación en el Ecuador	14
Tema 2. Derecho Consuetudinario ecuatoriano ¡Error! Marcador no definido.	
Tema 3. Justicia Indígena en el Ecuador	15
Tema 4. Conceptualización de la Mediación Socio-Comunitaria.....	16
3.5. CAPÍTULO IV. ANÁLISIS DE CASOS	16
Tema 1. Análisis Caso Práctico.....	16
Tema 2. Análisis Caso La Cocha	17
4. CONCLUSIONES.....	18
5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	19

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Ecuador versus España - Cuadro comparativo.....	6
Tabla 2. Entrevista 1 ABG. CAROLINA MOREANO- Mediadora.....	7
Tabla 3. Entrevista 2 Ing. Hermes Renán Guacha Calderón – Analista de Territorio y Seguimiento Ambiental Minas.	8
Tabla 4. Entrevista 3 Patricio Emoncawa Ima Quemperi- Huaorani- Teniente Político	10

“LA MEDIACIÓN SOCIO-COMUNITARIO COMO UNA ALTERNATIVA
NECESARIA Y ESPECIALIZADA DENTRO DE LA JUSTICIA INDÍGENA
ECUATORIANA, EN LA PROVINCIA DE ORELLANA”

RESUMEN Y PALABRAS CLAVE

El estudio se enfoca en los Medios Alternativos de Solución de Conflictos (MASC) en Ecuador, destacando su reconocimiento constitucional y aplicación en materias transigibles. Se examina la importancia de la Justicia Indígena, resaltada por la Constitución, que valora las tradiciones y culturas ancestrales permitiendo a las comunidades indígenas ejercer jurisdicción dentro de su ámbito territorial basándose en el derecho consuetudinario.

Esta investigación se sustenta en un enfoque metodológico mixto, integrando tanto análisis descriptivos como cualitativos y cuantitativos. El método Analítico-Descriptivo examina la relación y necesidad de los MASC dentro de la Justicia Indígena, complementado con un enfoque cualitativo-cuantitativo que contesta las teorías y prácticas. Este enfoque mixto permitió una comprensión profunda de la temática, evaluando tanto las cualidades intrínsecas de los MASC como los datos concretos recogidos a través de las entrevistas.

En este marco se determina que la investigación revela una necesidad crítica de integrar y fortalecer los MASC dentro del marco de la Justicia Indígena en Ecuador. Los hallazgos determinan que estos métodos son viables y deseables, permitiendo una resolución de conflictos más alineada con las tradiciones y necesidades comunitarias.

La investigación concluye que existe una necesidad crítica de integrar y fortalecer los MASC en la Justicia Indígena en Ecuador, con hallazgos que indican su viabilidad y deseabilidad para una resolución de conflictos alineada con las tradiciones y necesidades comunitarias. Las entrevistas a expertos y el análisis comparado subrayan su efectividad en otros contextos, sugiriendo caminos para su implementación y mejora en Ecuador.

PALABRAS CLAVE

Mediación Socio-Comunitaria, Métodos alternativos de Solución de Conflictos, tradiciones culturales, Justicia indígena, Derecho consuetudinario

ABSTRAC/ KEYWORDS

The study focuses on the Alternative Means of Conflict Resolution (MASC) in Ecuador, highlighting its constitutional recognition and application in transmissible matters. The importance of Indigenous Justice is examined, highlighted by the Constitution, which values ancestral traditions and cultures allowing indigenous communities to exercise jurisdiction within their territorial scope based on customary law.

This research is based on a mixed methodological approach, integrating both descriptive and qualitative and quantitative analyses. The Analytical-Descriptive method examines the relationship and need for MASC within Indigenous Justice, complemented with a qualitative-quantitative approach that answers theories and practices. This mixed approach allowed for a deep understanding of the topic, evaluating both the intrinsic qualities of the MASC and the specific data collected through the interviews.

In this framework, it is determined that the research reveals a critical need to integrate and strengthen the MASC within the framework of Indigenous Justice in Ecuador. The findings determine that these methods are viable and desirable, allowing conflict resolution more aligned with community traditions and needs.

The research concludes that there is a critical need to integrate and strengthen MASC in Indigenous Justice in Ecuador, with findings that indicate its viability and desirability for conflict resolution aligned with community traditions and needs. The interviews with experts and the comparative analysis highlight its effectiveness in other contexts, suggesting paths for its implementation and improvement in Ecuador.

KEYWORDS

Mediation Social Community, Alternative Conflict Resolution Methods, cultural traditions, Indigenous Justice, customary law

1. INTRODUCCIÓN

Es necesario dar inicio destacando que son o que conllevan los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, mismos que consisten en la aplicación de objetivos del sistema jurídico modernos en donde su propósito es solucionar los conflictos sin generar controversias entre las partes. Los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos se encuentran conformados por: **i)** Evaluación Temprana de Expertos (Early neutral evaluation); **ii)** Mini Juicios (Minitrials); **iii)** Mediación; **iv)** Negociación; **v)** la Conciliación; y, **vi)** el Arbitraje; de los cuales se distinguen entre sí por la intervención de terceros en la solución del conflicto.

La problemática del trabajo radica en la necesidad de comprender y abordar los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC), tanto desde una perspectiva histórica como contemporánea. A lo largo del tiempo, estos métodos han evolucionado y se han arraigado en diversas culturas y tradiciones, desde las comunidades indígenas hasta las filosofías orientales y occidentales. Sin embargo, persisten interrogantes sobre su efectividad, su relación con el sistema legal establecido y su capacidad para satisfacer las necesidades de las partes involucradas en los conflictos.

La investigación adopta un enfoque metodológico mixto que combina análisis descriptivos, cualitativos y cuantitativos. Se utiliza el método Analítico-Descriptivo para explorar la relación y la pertinencia de los Medios Alternativos de Solución de Conflictos (MASC) dentro del ámbito de la Justicia Indígena, complementado con el enfoque cualitativo-cuantitativo con entrevistas a expertos y un análisis comparativo del derecho con otros países. Esta estrategia proporciona una comprensión profunda de la temática, permitiendo evaluar tanto las características inherentes de los MASC como los datos obtenidos a través de las entrevistas.

La justificación de esta investigación se sustenta en la importancia de comprender la evolución histórica y conceptual de los MASC, así como su aplicación práctica en la resolución de conflictos en la sociedad contemporánea. Ante el aumento de litigios y la congestión en los tribunales, los MASC ofrecen una alternativa para promover una cultura de paz, facilitar la resolución de disputas de manera rápida y eficaz, y promover un cambio paradigmático hacia una justicia restaurativa.

La revisión de la literatura destaca la diversidad de enfoques y perspectivas en torno a los MASC, desde su origen en las comunidades indígenas hasta su incorporación en sistemas legales modernos. Se exploran diferentes teorías y conceptos relacionados con la mediación, la conciliación y el arbitraje, así como el papel del mediador y los diferentes tipos de conflictos que pueden surgir en la sociedad.

En este contexto, el trabajo se propone analizar el papel de los MASC en la resolución de conflictos, su relación con la justicia tradicional y su potencial para promover una cultura de paz y colaboración en la sociedad contemporánea. Se empleará un enfoque interdisciplinario que combine elementos históricos, legales, sociológicos y

psicológicos para proporcionar una visión integral de este tema complejo y multifacético.



2. METODOLOGÍA

1. Método Analítico Descriptivo

La metodología aplicable a la investigación fue establecida dentro de los métodos Analítico-Descriptivo, puesto que en primer lugar presenta un análisis sobre los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos frente al avance y desarrollo de la Mediación Socio-Comunitaria como una necesidad de implementación dentro de la Justicia Indígena en el Ecuador. Así también se realiza una breve descripción de factores que inciden en la temática planteada.

Para los investigadores García Montufar (2021), establece su definición propia del Método Analítico determinándola como una herramienta de estudio que tiene como objetivo la investigación de tipo documental. El método es muy recurrido para la investigación de tipo científica enfocada en la ciencias sociales y humanas. (pág. 87)

Por otro lado, se debe definir el método Descriptivo según los autores Guevara Albán, Verdesoto Arguello & Castro Molina (2020), quienes establecen que se trata de un tipo de investigación que efectúa o requiere describir componentes que sean principales aplicados a la realidad de una problemática de tipo social. (pág. 166)

2. Método Cualitativo- Cuantitativo

Es pertinente también destacar los otros métodos recurridos para la investigación como son de tipo cualitativo, cuantitativo, en donde se creó un contraste de resultados que recurre al uso de técnicas de recopilación de información como lo es las entrevistas a profesionales del derecho expertos en la temática, también el derecho comparado con otros países dando estas dos herramientas investigativas con el fin de presentar una discusión entre lo que determina la investigación bibliográfica frente a la investigación de campo. Se estipula una investigación cualitativa porque se destacan las cualidades que engloban la temática, y cuantitativo porque se realizó una recopilación de datos por medio de entrevistas, creando así datos e información real aplicable al tema investigado.

3. PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS.

Como parte de la discusión de resultados se puede establecer que una correcta aplicación de la Mediación Socio-Comunitaria es necesaria y urgente en el Ecuador; puesto que como se ha demostrado a lo largo del presente artículo científico de investigación este tipo de mediación es reconocida en el país; pero que hace falta crear un plan piloto de aplicación por parte del Estado a través del Consejo de la Judicatura como máximo ente rector de la justicia en Ecuador.

Es necesario visibilizar el papel que juega la justicia indígena en el país, tomando en cuenta que es un país pluricultural y multiétnico en donde sus tradiciones y culturas son respetadas por el Estado; en ese sentido es importante destacar que los métodos alternativos de solución de conflictos como la mediación comunitaria se convertiría en un aliado para los sectores indígenas a fin de que a la hora de aplicar la justicia indígena no se vulneren derechos ya sean constitucionales o humanos.

Dentro de la mediación socio-comunitaria, se pueden tratar temas de mediación como conflictos familiares entre ellos, alimentos, divorcio, visitas, tenencia de menores, violencia intrafamiliar, etc. En el ámbito vecinal temas como el ruido, conflictos por cerramientos, plantaciones que afecten a los vecinos, humedad, basura etc. Además, se puede tratar temas civiles y penales siempre y cuando este dentro de las competencias de las autoridades indígenas.

ANÁLISIS DE RESULTADOS

3.1. *Análisis Normativa entre Ecuador y España*

CUADRO COMPARATIVO	
ECUADOR	ESPAÑA
Ley de Arbitraje y Mediación (2006), establece en el artículo 58: “Se reconoce la mediación comunitaria como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos” Ley de Arbitraje y Mediación (2006).	En España el marco normativo regulador de la mediación es el Real Decreto-ley 5/2012 , (2012) en donde se establece que en las comunidades se carecía de una ordenación general de la mediación aplicable a los diversos asuntos civiles y mercantiles, al tiempo que asegurara su conexión con la jurisdicción ordinaria, haciendo así efectivo el primero de los ejes de la mediación, que es la des judicialización de determinados asuntos, que pueden tener una solución más adaptada a las necesidades e intereses de las partes en conflicto que la que podría derivarse de la previsión legal
Observación	Observación

En el Ecuador si bien es cierto la norma faculta la aplicación y desarrollo de la mediación comunitaria dentro de los pueblos y comunidades indígenas, evidencia la deficiencia por parte del Estado en el impulso de la aplicación de este método alternativo de solución de conflictos.

Por otro lado, en España la norma es un poco ambigua pero a diferencia de Ecuador, en el país europeo se encuentra generalizado a nivel nacional el uso de la mediación comunitaria entre ellas también, mediación vecinal, mediación policial como métodos vinculados con la comunidad.

Tabla 1. Ecuador versus España - Cuadro comparativo. Elaborado por el Autor

3.2. *Análisis de los resultados de las entrevistas realizadas a profesionales del derecho*

ENTREVISTADO: ABG. CAROLINA MOREANO- Mediadora		
Pregunta	Respuesta	Observación
¿Desde su experiencia profesional, podría destacar el papel de la mediación como MAS'c en la sociedad ecuatoriana?	Si bien es cierto no tenemos un proceso de mediación como tal ni muy desarrollado, ya que en nuestra Ley y Arbitraje de nuestro país es muy escueta no es muy profunda ni tampoco regula muchos aspectos. Lo mismo sucede en el tema comunitario se sabe que en muchas comunidades se maneja la Justicia Indígena ya que para ellos es netamente libre en el país, saben que hay una Constitución pero no tienen el completo conocimiento de la leyes civiles, penales, administrativas de igual forma de lo que es un contrato y los términos de un contrato entonces bajo esos aspectos o principios cuando tienes esa diferencia entre sus leyes y costumbres, básicamente con leyes que ya están establecidas es mucho	Resalta el tema de niñez

	mejor llevar estos procesos de mediación.	
¿Qué ventajas tiene la Mediación?	Como ventajas sobre todo tienes el ganar o ganar ya que las dos partes ponen en mesa su posición y por eso mismo es un proceso de mediación ya que no abra un ganador ni una perdedora ya que ambas partes salen satisfechas entonces como una ventaja puede ser la satisfacción de todos los intervinientes.	Destaca los beneficios de la mediación al proporcionar una posición para los mediados de GANAR-GANAR

Tabla 2. Entrevista 1 Abg. Carolina Moreano- Mediadora. Elaborado por el Autor

ENTREVISTADO: Ing. Hermes Renán Guacha Calderón – Analista de Territorio y Seguimiento Ambiental Minas		
Pregunta	Respuesta	Observación
Usted, tiene conocimiento sobre la Mediación Socio-Comunitaria, ¿en qué consiste y cuáles son sus fines?	La mediación comunitaria se podría decir que son mesas o espacios de dialogo entre la parte involucrada puede ser en el tema de la mediación esta consistiría a través de firma de convenios, acuerdos y actas con el fin de satisfacer una necesidad socio comunitaria o de la comunidad.	Destaca el papel de la mediación comunitaria desde el campo de acción.
¿Cuál es la importancia sobre la Mediación Socio-Comunitario?	Es importante con el objeto de que no se rompa las relaciones con el buen dialogo con la comunidad, líderes comunitarios o las bases de la comunidad ya sea con los entes que estén en la comunidad sea gubernamentales.	Destaca el vínculo de la comunidad con los líderes de los pueblos o comunidades indígenas.
¿Es necesario que haya expertos en Mediación Socio-Comunitaria?	Sí, es súper necesario que haya expertos en mediación socio comunitario ya que es indispensable que un	Destaca la necesidad de implementación de mediadores expertos en el tema comunitario.

	<p>experto que conozca no solo en la teoría sino también en la práctica como abordar los conflictos de cualquier índole por temas de servicios insatisfechos, compensaciones social, temas de trabajo, tema de beneficios de proyectos sociales tanto por empresa pública o privado es importante tener un experto porque pasaría hacer alguien que sepa asesorar a los líderes comunitarios y ver los mejores beneficios que pueden ellos tener a favor de su comunidad en ayudas sociales.</p>	
<p>¿Considera usted, que se podría implementar la mediación dentro de la Justicia indígena como un medio alternativo de solución de conflictos que respete su cultura y tradición ancestral, de las partes involucradas?</p>	<p>Es totalmente necesario y se lo considera de suma importancia de que exista un mediador dentro de las comunidades para resolver los conflictos ya sea sociales o de cualquier tema de conflicto ya sea violencia de género, servicios básicos insatisfechos, delincuencias sea cualquier el tema de conflicto siempre debe a ver un mediador pero debe tener esa experiencia esa experticia para poder abordar este tipo de términos o las causas por el cual se da el conflicto, el mediador tiene que ser una persona preparada que conozca de la cultura.</p>	<p>Destaca la necesidad urgente de implementación de la mediación comunitaria.</p>

Tabla 3. Entrevista 2 Ing. Hermes Renán Guacha Calderón – Analista de Territorio y Seguimiento Ambiental Minas.
Elaborado por el Autor



ENTREVISTADO: Patricio Emoncawa Ima Quemperi- Huaorani- Teniente Político de “Ines Arango”.		
Pregunta	Respuesta	Observación
Usted, tiene conocimiento sobre la Mediación Socio-Comunitaria, ¿en qué consiste y cuáles son sus fines?	En este caso sería, en respecto a los actos que se presente en territorio en los casos de robo y hurto, en donde llegan las partes a la tenencia política a ver cómo se puede mediar para escuchar las partes involucradas en la cual siempre se las notificada para la comparecencia de las dos partes una vez escuchado a los antecedentes se solicita el apoyo policial para ver cómo se puede mediar en ese punto para mantener el buen vivir de la parroquia.	Resalta la importancia de implementación de la mediación comunitaria para casos de robo, hurto y casos vinculados a la tenencia política
¿Cuál es la importancia sobre la Mediación Socio-Comunitario?	La mayor importancia es como ejemplo en el caso de una pelea entre pareja a veces se pelean en sus hogares y luego quieren llegar hacer un acta de mutuo acuerdo para resolver el problema.	Destaca la necesidad de implementación para casos de familia.
¿Es necesario que haya expertos en Mediación Socio-Comunitaria?	Si es importante tener expertos, porque hay algunos aspectos legales y administrativos complicados por desconocimiento ya que en la ley ordinaria y cosmovisión de las nacionalidades es muy distintas y eso es lo complicado de explicar a la gente de la comunidad.	Concuera con la necesidad de implementar profesionales expertos en el tema.
Alguna vez ha resuelto algún caso de mediación Socio-Comunitaria como por ejemplo mediación	Se ha resuelto casos en temas vecinales con las comunidades en temas sociales, salud y educación	Se hace mención a temas vecinales, que tienen relación en el tema social

<p>vecinal o colectiva, ¿indique?</p>	<p>ya que siempre se ha generado estos tipos de conflictos ya que existe superioridad de algunas comunidades ya que en ellas existe algún servicio público que la otra comunidad no tiene, pese a eso se ha logrado resolver estos temas con brigadas médicas, sociales y educativas.</p>	<p>de la mediación, pero no en el de la comunidad.</p>
--	---	--

Tabla 4. Entrevista 3 Patricio Emoncawa Ima Quemperi- Huaorani- Teniente Político. Cuadro elaborado por el Autor

3.3. CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES

MARCO CONCEPTUAL

Tema 1. Reseña histórica de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos desde inicios de los tiempos.

Como parte de la historia de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos el autor Santos López (2021), describe dentro de su libro que la evolución histórica de los métodos alternativos de solución de conflictos proviene desde inicio de los tiempos con la evolución del hombre, pero así también para ser más preciso fija como fecha preponderante al año 1636 en donde existieron comunidades indígenas, que crearon la llamada carta constitutiva, que venía a ser una especie de sistema informal de solución de conflictos que se asemeja mucho a la Mediación. (pág. 12)

Los rasgos históricos de los métodos alternativos, se trasladan a la cultura Romana según lo determina el autor Vallejo Pérez & Morán Astorga (2019), quien dentro de su investigación destaca que los métodos alternativos de solución de conflictos eran conocidos como “iudicium domesticum” o “consilium domesticum” proverbios o terminologías romanas, que determinan a un órgano de carácter consultivo que existía en la antigua Roma como parte de un servicio que se brindaba en aquellos tiempos a las familias romanas. (pág. 58) La utilización de este servicio a la familia romana suponía la asunción de un órgano dentro de la unidad familiar, en apoyo a los paterfamilias de aquel entonces.

Así mismo el autor Silva Garcia (2019), presenta dentro de un análisis de investigación histórica sobre los inicios de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos en donde la mediación, se constituyó como un instrumento de derecho con raíces tomadas del Derecho Romano. En ese sentido el Derecho Romano es el inicio de todo, es decir de su cultura e ideologías que son arraigadas a la escuela jurídica universal bajo un sentido jurídico, poniendo en práctica procedimientos alternativos para resolver conflictos, provenientes del entorno familiar, del Derecho de Familia. (pág. 59)

Para el autor García Montufar(2021), la evolución histórica de los MASC parte del Derecho Romano, por medio de los conflictos o disputas entre la naturaleza y el hombre, por lo que dentro del Derecho Romano se instauró el conflicto como forma del derecho convirtiéndose en un conflicto que se convirtió en un mecanismo de regulación el Estado. Además, el autor destaca que en aquellos tiempos en Roma al ser un pueblo de conocimientos avanzados utilizó al conflicto como una herramienta poderosa de poder público utilizado por parte de su Emperador en la resolución de las controversias acorde a sus intereses. (pág. 120)

De conformidad a La Santa Biblia, citado en el libro de los autores Jordán Buenaño & Mayorga Naranjo (2019), se puede destacar como parte de la historia las parábolas del libro sagrado en donde se hace referencia a la forma que se resolvían los conflictos y disputas desde el Antiguo Testamento, entre los miembros de las congregaciones religiosas, a lo largo de las notas sagradas se destaca el papel fundamental de los diferentes discípulos de Jesús, quienes son los mediadores entre la palabra de Dios, los discípulos y las personas en función como Mediadores de Sacerdotes y Pastores. (pág. 50)

Tema 2. Origen histórico de la Mediación como parte fundamental de los MASCs.

Para Mendoza Escalante, Zerpa Bonilla, Subía Cabrera, & Guevara Ruiz, (2021), el origen de la mediación surge de las tradiciones culturales de la historia en donde se evidencian personas-recursos asociados a las comunidades, amantes de la cultura de paz ancestral, como un sentido común, de convivencia, que intervienen para resolver situaciones de conflicto, con el propósito de bajar tensiones y llegar a acuerdos, como un concepto generalizado tomando en cuenta es considerada la mediación como el mecanismo más antiguo de pacificación social. (pág. 24)

Por otro lado, Canto Rodríguez (2019), establece los orígenes de la mediación a la filosofía China, que data como la más antigua de los orientales, quienes utilizaban a la mediación como un componente importante en su sistema de justicia, basados en las teorías de Confucio quien hace cientos de años ya hacía referencia a este métodos dentro de sus estudios. Posicionando a los métodos alternativos de solución de conflictos como parte fundamental de diferentes culturas y de diferentes religiones o tradiciones, en el mundo entero, como diversas corrientes de pensamiento filosófico de países de oriente, países inmersos en el cristianismo y culturas de evolución. (pág. 8)

Tema 3. El papel del mediador dentro de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos.

Para el Autor Cornelio Landero (2019), los mecanismos alternativos de solución de controversias,

“se rescata la idea de que son las partes las dueñas de su propio problema (litigio) y, por tanto, ellas son quienes deben decidir la forma de resolverlo, por lo que pueden optar por un catálogo amplio de posibilidades, en las que el proceso es una más. Los métodos alternativos de solución de conflictos consisten en diversos procedimientos

mediante los cuales las personas puedan resolver sus controversias, sin necesidad de una intervención jurisdiccional, y consisten en la negociación (autocomposición), mediación, conciliación y el arbitraje (heterocomposición)” (pág. 85)

Dentro del sistema de gestión de controversias voluntario según San Cristobal Diaz (2021), menciona lo siguiente:

“las partes en conflicto, con la ayuda de un tercero neutral el mediador, resuelven sus diferencias alcanzando por sí mismas un acuerdo. El mediador actuará como canal de comunicación, creando un espacio de diálogo necesario para que las partes puedan expresar su versión de la situación, fijar los puntos del conflicto, expresar sus opiniones y puntos de vista, sus intereses y necesidades, de modo que entre ellas se vayan acercando las posiciones para llegar a un acuerdo” (pág. 47)

Los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos son la vía adecuada para fomentar una cultura de paz y el avance al cambio paradigmático de una Justicia Restaurativa, que como su nombre lo dice restaure las creencias de la justicia y busque cambios positivos para la sociedad y las partes en conflicto.

También son una vía alternativa para ayudar a la justicia en la resolución de conflictos de forma rápida y eficaz. Por lo cual el autor Castro Alvarez (2022), los define como aquellos medios de solución de conflictos alternativos a los mecanismos de la justicia ordinaria, siendo utilizados como procedimientos diferentes a los judiciales, para resolver conflictos latentes entre partes con un mismo problema de intereses. (pág. 20)

Los MASCs según la Red Judicial Europea en materia Civil y Mercantil (2012), sirven como sistemas destinados a proporcionar vías alternas para la resolución de conflictos evitando así llegar a los tribunales, o en el caso de ya estar dentro de un proceso poner fin a la controversia de forma rápida y efectiva recurriendo a un método alternativo judicial. (pág. 2)

Según el autor Vado Grajales (2020), son parte del mundo jurídico en la actualidad. “Consolidándose como una alternativa novedosa y distinta de lo tradicional en cuanto a litigios dentro de un proceso judicial.” (pág. 369). Los MASCs son utilizados para resolver conflictos humanos, inmersos en el derecho, y respetando el lado de la psicología, sociología, economía, entre otras ramas que abarca el uso de estas alternativas de la justicia. Según el autor considera que su característica jurídica principal es hacer al derecho parte del acuerdo cambiando la palabra juicio o litigio en una controversia que puede ser resuelta por las partes.

Tema 4. El Elemento esencial del conflicto como parte fundamental de los MASCs

Para los autores Jordán Buenaño & Mayorga Naranjo (2019), el conflicto es tan antiguo como el hombre, si se remonta a la evolución histórica; debido a que al nacer el hombre genera de por sí conflictos de tipo social dentro de su entorno, así también conflictos de tipo cultural, y finalmente conflictos de comportamiento en la adaptación de la sociedad. (pág. 87)

El conflicto es un proceso básico e ineludible que caracteriza la dinámica interna de las relaciones humanas. Se origina cuando dos o más personas distinguen una divergencia de

metas, objetivos y/o valores y ven a la parte contraria como un estorbo para satisfacer sus deseos Putnam y Poole.

Por otra parte, el conflicto de manera general se los considera como un desacuerdo, lucha, incompatibilidad aparente, confrontación de intereses, actitudes o percepciones discrepantes entre dos o más personas. Estas situaciones son inherentes a la vida misma, se encuentran directamente relacionadas con el esfuerzo diario por vivir.

Tema 5. Clases de conflictos dentro de los MASCs

Andrade Torres (2019), indica que hay 3 clases de conflictos que se encuentran divididos en: latentes, emergentes y manifiestos. Los conflictos latentes son lo que aún no se han establecido en su totalidad pero que existen; en los conflictos emergentes las partes ya tienen conocimiento que existe el conflicto, sino actúan en el conflicto, puede generarse grandes efectos; los conflictos manifiestos son los que están formulados y las partes ya se encuentran en gestión para la resolución, aunque todavía no lo logren. (pág. 83)

Por otra parte, en el ámbito jurídico según Andrade Torres (2019), generalmente se clasifica a los conflictos en conflictos de intereses y de derechos. Los conflictos de intereses tienen relación con crear un conjunto de reglas para el trabajo o la ejecución de cualquier actividad, a diferencia de los conflictos de derechos se refieren a la interpretación y aplicación de dichas reglas París. (pág. 83)

De acuerdo a Moore, citado en Jordán Buenaño & Mayorga Naranjo (2019), existen cinco tipos de conflictos como:

- “1. Conflicto de información:** La falta de información puede generar conflictos de tipo social;
- 2. Conflicto de intereses:** Cuando el ser humano busca satisfacer sus intereses pasando por encima de los demás;
- 3. Conflicto estructura:** Este tipo de conflicto se genera en medio de estructuras que buscan oprimir las relaciones humanas, con el propósito de generar desigualdad social, como factores incidentes de poder;
- 4. Conflicto de valores:** Cuando influye en las creencias o ideologías vinculadas a la religión la vida y los valores de forma subjetiva;
- 5. Conflicto de relaciones:** Aplica directamente al sentido emocional y manejo que la persona le da, en relación a comportamientos negativos llevados por exceso de emociones, por lo general aplica para casos de pareja” Jordán Buenaño & Mayorga Naranjo (2019).

Es importante destacar los tipos de conflicto que los autores consideran en su libro, puesto que, de los tipos de conflicto se desprenden una serie de altercados que desestabilizan a la sociedad. El conflicto parte de un problema que puede ser de tipo emocional, por valores,

diferencias ideológicas, en conflictos de intereses, falta de información y estructurales. Todos estos tipos de conflictos se evidencian en el día a día de la sociedad.

Tema 6. La Mediación como parte de un método alternativo de solución de conflictos

La Mediación es un proceso autocompositivo de conformidad a lo que determinan las autoras Barajas, Ruiz & Torres (2019), quienes hacen referencia que se trata de un proceso en donde existe un asesor neutral que tiene capacidad de decisión, este asesor después de no existir un acuerdo entre las partes promueve una mediación o una fórmula de arreglo específica que no es obligatoria para las partes. (pág. 19)

Según Coronel Arcos (2019), hace referencia lo manifestado por el autor Rozenblum y determina que la mediación es aquel proceso que forma parte de las alternativas de resolución de conflictos que tiene como característica fundamental la voluntariedad de las partes que solicitan a una tercera persona que acude de forma imparcial, con calidad de mediador, para llegar a un consenso positivo. Para el autor la mediación es un proceso extrajudicial o convencional destinado para la resolución de disputas, siendo un procedimiento de carácter creativo, que rompe estereotipos de solución en la justicia, propugnando soluciones que satisfagan las necesidades de las partes, siempre apegados a ley. (pág. 23)

Así mismo Pérez Proaño & Rodríguez Paz (2022), define a la mediación como una estrategia destinada a la resolución de conflictos en donde se parte de un compromiso y colaboración de los mediados. Tiene como finalidad romper con parámetros individualistas y trascender a la evolución de resolución de conflictos, utilizando mecanismos que promueven la colaboración y el compromiso. La mediación ve al conflicto como algo de cotidiano que sucede con normalidad en la vida del ser humano, convirtiendo al conflicto en algo positivo, es decir una oportunidad de cambio. (pág. 78)

3.4. CAPÍTULO II. MARCO NORMATIVO ECUATORIANA

Tema 1. Marco normativo de la Mediación en el Ecuador

El Ecuador reconoce los Medios alternativos de solución de conflictos dentro de la Constitución de la República del Ecuador (2008), como norma suprema constitucional que faculta en el artículo 190 el uso de los siguientes mecanismos alternativos en donde la norma es clara al determinar que se reconoce en el país a la mediación, el arbitraje y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos, siempre y cuando sean de carácter transigible, no vulneren derechos constitucionales y los acuerdos o resoluciones vayan apegados a la ley.

Como normativa específica en el Ecuador existe la Ley de Arbitraje y Mediación (2006), en donde se destaca el concepto de mediación en el artículo 43 dando a notar que en el país la mediación es un proceso voluntario en donde las partes aceptan someterse ante un tercero neutral conocido como Mediador o Mediadora, su inicio puede ser por derivación

judicial, extrajudicial o voluntario por invitación de una de las partes para poner fin a un conflicto en común.

Tema 2. Derecho Consuetudinario ecuatoriano

La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual - OMPI (2016), define al Derecho consuetudinario como un conjunto de costumbres, prácticas y creencias establecidas por pueblos indígenas y comunidades de tipo locales que adaptan y aceptan como normas de convivencia y conducta obligatoria sus creencias dentro de los sistemas sociales y económicos plasmados como forma de vida.

Para el autor Nagy Janka & Matla (2022), define al derecho consuetudinario como “aquellas costumbres, tradiciones, mitos y leyendas que forman parte de la humanidad en la vida”. (pág. 11)

De igual forma el autor Mattei-Gentili (2020), define al derecho consuetudinario como aquel conjunto de normas de tipo legal que respeta tradiciones no escritas ni tampoco codificadas, por lo que son contrarias al derecho positivo escrito y ratificado por cuerpos normativos. El autor destaca que el derecho consuetudinario puede coexistir con el derecho positivo dentro de un Estado para resolver conflicto entre sistemas legales o jurídicos garantizando las tradiciones de justicia ancestrales. (pág. 21)

Tema 3. Justicia Indígena en el Ecuador

Para definir a la justicia indígena los autores Luque González, Ortega Armas & Carretero Poblete (2019), establecen en relación a la Justicia Indígena, en donde los pueblos y nacionalidades indígenas desde el contexto histórico han mantenido su propio derecho, como resultado de las injusticias históricas que han sufrido los pueblos indígenas desde tiempos remotos. Es decir que la justicia indígena nace de luchas sociales desde tiempos de la conquista, que se han mantenido como una herencia ancestral y que es aplicada hasta la actualidad por los pueblos y comunidades indígenas del Ecuador. (pág. 59)

De igual manera los autores Jiménez Torres, Viteri Naranjo, & Mosquera Endara, M. (2021), destacan que la justicia indígena existe desde tiempos milenarios en donde se ha ejecutado prácticas y costumbres encaminadas dentro del derecho consuetudinario, por medio de la administración de justicia indígena como parte del derecho con sus propios, preceptos y principios jurídicos.

1.La Constitución de la República del Ecuador (2008), establece en el artículo 190 el uso de los siguientes mecanismos como: “Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos

alternativos para la solución de conflictos. Estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir [...]”.

2. La Ley de Arbitraje y Mediación (2006), establece en el artículo 43: “La mediación es un procedimiento de solución de conflictos por el cual las partes, asistidas por un tercero neutral llamado mediador, procuran un acuerdo voluntario, que verse sobre materia transigible, de carácter extrajudicial y definitivo, que ponga fin al conflicto”.

Destacando el papel que juega la autoridad indígena encargada de ejecutar normas y principios indígenas que promueven valores como la solidaridad, reciprocidad y colectividad generando orden y la paz social de la comunidad. (pág. 177)

Tema 4. Conceptualización de la Mediación Socio-Comunitaria

Para el autor Olmo Hernández (2019), establece sobre la Mediación Comunitaria que forma parte de los métodos alternativos de solución conflictos, en donde se promueve la buena convivencia entre personas de una Comunidad específica. En donde, la comunidad es entendida como un conjunto de individuos que comparten elementos comunes como idioma, costumbres, valores y ubicación geográfica, proporcionados por una comunidad bajo de un propósito en común llamado conflicto. (pág. 15)

Según Fernández & Mórtoła Ameghino (2021), establecen en cuanto a la intervención comunitaria, por medio de formas de auto-organización, las mismas que a criterio de los autores resulta altamente eficaz bajo niveles de actuación como: complementariedad y subsidiaridad de agentes sociales enfocados en las relaciones, actuaciones y programas de poderes públicos. (pág. 15)

La mediación comunitaria representa una necesidad latente para los nuevos profesionales en medio de sociedades modernas con valores anclados de sociedades primitivas. Destacan además que la sociedad humana avanza y se culturaliza de forma constante y en evolución continua.

3.5. CAPÍTULO IV. ANÁLISIS DE CASOS

Tema 1. Análisis Caso Práctico

Para el análisis del caso práctico se tomó como referencia el Acta No.1804-2022 del Centro de Mediación privado “Pacto de Paz”, en donde se destacan los siguientes aspectos:

- Se presenta los antecedentes en donde se hace constar quienes son los intervinientes, que actúan dentro de la mediación con voluntad propia.
- Se sustenta bajo un fundamento legal garantizado por la Constitución, la Ley de Arbitraje y Mediación.
- Se narra quien solicitó la mediación y cuál es el propósito del mismo.

- Se trata de una mediación de tipo Vecinal entre los señores VASCO CASTRO FRANKLIN OSWALDO y MENDEZ VERA JENNY MAGALI.
- Las partes de común acuerdo mediante acto acuerdan: “Se comprometen a no proferir entre sí, actos tales como: Amenazas, manipulación, chantaje, humillación, hostigamiento, persecución, insultos o cualquier otra conducta que cause afectación psicológica; tampoco podrán expresar improprios, expresiones en descredito o deshonor que puedan afectar a las partes, es decir se comprometen a no ejercer ningún tipo de violencia ni física ni psicológica, a fin de mantener una cultura de paz y de cordialidad”.
- A diferencia de otros tipos de mediaciones, en el caso vecinal se evidencia ese papel del mediador en búsqueda de una Cultura de PAZ permanente entre la comunidad, que para el caso de estudio seria los vecinos.

Se puede emitir como criterio personal que la mediación vecinal, forma parte de la mediación socio-comunitaria, puesto que se encuentra íntimamente ligado al manejo de sociedades o comunidades, que mantienen algo en común como lo es la ubicación geográfica y como diferencia la diversidad de culturas, por lo que es muy importante conocerlas y respetarlas desde sus creencias ya sean de tipo religiosas, culturales o autóctonas propias del lugar; con el propósito de fomentar una cultura de paz entre la sociedad en su diario vivir, viendo al conflicto como una oportunidad de cambio positivo.

Tema 2. Análisis Caso La Cocha

El Caso La Cocha se trata de un caso relevante de orden constitucional puesto que se trata de una Acción Extraordinaria de Protección presentada por el señor Marco Olivo Palio presentó por las vulneraciones de derechos a los que se vio obligado a sufrir por parte de las decisiones de justicia indígena adoptadas el 16 y 23 de mayo de 2010, pertenecientes al pueblo de Panzaleo, de la nacionalidad kichwa, de la provincia de Cotopaxi Corte Constitucional del Ecuador (2014).

El actor que presento el recurso de garantía jurisdiccional acusa a las autoridades de la nacionalidad kichwa, de la provincia de Cotopaxi haber vulnerado los siguientes derechos como doble juzgamiento, al tratarse de un caso de asesinato en donde se les juzgó por justicia indígena y justicia ordinaria, y donde de conformidad a la Constitución de la República del Ecuador no se puede juzgar dos veces por la misma causa. En este caso la dignidad de las personas fue vulnerada toda vez que a los acusados se les hizo cargar sacos de piedras desnudos por las calles Corte Constitucional del Ecuador (2014).

Se debe destacar que de haber existido la mediación comunitaria se hubiera evitado la vulneración de derechos constitucionales y fundamentales a las partes en conflicto. Se hubiera dado un mejor manejo al tema de delitos penales dentro de la Justicia Indígena Corte Constitucional del Ecuador (2014).

4. CONCLUSIONES

4.1 Se concluye que conforme se desprende del contraste doctrinario y de campo la investigación refleja la importancia de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos en el Ecuador por orden constitucional siempre y cuando se trate de materias de tipo transigibles;

4.2 Se determina que los conflictos se van a clasificar en latentes, emergentes y manifiestos, y pueden surgir por diversas razones, incluyendo diferencias de información, intereses, estructuras, valores y relaciones. Esta clasificación ayuda a comprender la complejidad de los conflictos y la necesidad de abordajes diferenciados en su resolución, reforzando el valor de los MASC como herramientas versátiles para abordar una amplia gama de disputas;

4.3 El proceso de mediación destaca por su enfoque en que las partes son dueñas de su problema y deben decidir cómo resolverlo, con el mediador actuando como un tercero neutral para facilitar la comunicación y la búsqueda de acuerdos. Este enfoque refleja un cambio paradigmático hacia una Justicia Restaurativa y fomenta una cultura de paz;

4.4 El Derecho consuetudinario y la Justicia indígena son reconocidos como sistemas normativos propios de los pueblos indígenas, basados en costumbres, tradiciones y principios ancestrales. Estos sistemas coexisten con el derecho positivo en Ecuador, resaltando la diversidad jurídica del país y la importancia de mantener y respetar las prácticas y concepciones de justicia de las comunidades indígenas como parte de su identidad cultural y social;

4.5 Tanto el Derecho consuetudinario como la Justicia indígena enfatizan la solución de conflictos basada en principios como la solidaridad, reciprocidad y colectividad. Esto demuestra un enfoque integral y comunitario en la administración de justicia, que se alinea con los principios modernos de mediación y resolución de conflictos, promoviendo la paz social y el respeto por las tradiciones ancestrales; y,

4.6 Finalmente, se concluye que la mediación Socio-Comunitaria puede abarcar temas como familia, civil, penal, vecinal, etc. Pretendiendo de esa forma brindar una cobertura completa a la Justicia indígena a fin de evitar conflictos antes la justicia Ordinaria y la Indígena.

5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

- Andrade Torres, M. (2019). *La Inteligencia Emocional, La Resolución De Conflictos En El Aula Y Su Relación Con El Desempeño del Profesorado de La Universidad Central del Ecuador. (Tesis doctoral)*. Universidad de Alicante.
- Canto Rodríguez , P. (2019). *Magistrados y Juristas promueven la 'Declaración de Madrid sobre la mediación'*. Obtenido de [https://www.diariodemediacion.es/magistrados-y-juristas-establecen-la-declaracion-\[2\]](https://www.diariodemediacion.es/magistrados-y-juristas-establecen-la-declaracion-[2]).
- Castro Alvarez, F. (2022). *Mediación comunitaria como bienestar social y generadora de paz en conflictos sociales*. Revista Política, Globalidad y Ciudadanía. doi:2395-8448
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Quito: cep. Obtenido de chrome-extension://efaindbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Cornelio Landero, E. (2019). *Mecanismos alternativos de solución de controversias como derecho humano*. Universidad Quindío .
- Coronel Arcos M. . (2019). *La mediación y su eficacia en la solución de conflictos*. UESS. Obtenido de <https://uees.edu.ec/la-mediacion-y-su-eficacia-en-la-solucion-de-conflictos/>
- Corte Constitucional del Ecuador . (2014). *SENTENCIA N.o 113-14-SEP-CC*. Quito: Registro Oficial.
- Fernández M. & Mórtoia Ameghino G. (2021). *La intervención profesional comunitaria para la inclusión educativa en el nivel universitario: una experiencia extensionista y formativa de cinco universidades de América Latina*. Educación y Sociedad. Obtenido de <http://portal.amelica.org/ameli/journal/590/5903849005/>
- García Montufar, J. (2021). *Los Medios Alternativos de Solución de Conflictos*. Dialnet.
- Guevara Albán, G; Verdesoto Arguello, A; Castro Molina, N. (2020). *Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-acción)*. Dialnet. doi:[https://doi.org/10.26820/recimundo/4.\(3\).julio.2020.163-173](https://doi.org/10.26820/recimundo/4.(3).julio.2020.163-173)
- Jiménez Torres, H., Viteri Naranjo, B., & Mosquera Endara, M. (2021). *La Justicia indígena y la violación de los principios contemplados en la Constitución del Ecuador*. SciELO. doi:2218-3620
- Jordán Buenaño, J., & Mayorga Naranjo, E., (2019). *La Mediación una forma diferente de pensar en la justicia*. EDITORIAL PIO XII.
- Ley de Arbitraje y Mediación. (2006). Quito: Registro Oficial 417 de 14-dic.-2006.

- Luque González A., Ortega Armas T. & Carretero Poblete P. (2019). *La Justicia Indígena en el Ecuador: El caso de la comunidad de Tuntatacto*. Prisma Social. Obtenido de <file:///C:/Users/59397/Downloads/Dialnet-LaJusticiaIndigenaEnLaComunidadDeTuntatactoEcuador-7153033.pdf>
- Mattei-Gentili P. (2020). *Explicar el derecho consuetudinario: la cuestión de la opinio juris*. UNAM. Obtenido de http://coordinacioneditorialfacultadderecho.com/assets/explicar_el_derecho_consuetudinario_la_cuestio_de_la_opinio_juris.pdf
- Mendoza Escalante, P., Zerpa Bonilla, S., Subía Cabrera, A., & Guevara Ruiz, S. (2021). *Los procesos de mediación comunitaria desde un enfoque de género en Ecuador. En "Género, Derechos Humanos e Interseccionalidad"*. Universidad de Otavalo. doi:10.47463/clder.2021.02.11
- Nagy Janka T. & Matla G. (2022). *Las características de la investigación del derecho consuetudinario en España y en Hungría*. SciELO. Obtenido de https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0716-54552022000100257&script=sci_arttext
- Olmo Hernández, E. (2019). *La medicación comunitaria*. SciELO.
- Organización Mundial de la Propiedad Intelectual - OMPI. (2016). *El Derecho Consuetudinario y los Conocimientos Tradicionales*. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/wipo_pub_tk_7.pdf
- Pérez Proaño, J. & Rodríguez Paz, M. (2022). El enfoque colaborativo en la mediación: promoviendo la resolución de conflictos a través del compromiso mutuo. 76.
- Real Decreto-ley 5/2012 . (2012). España: Legislación consolidada.
- Red Judicial Europea en materia Civil y Mercantil. (2012). Union Europea.
- San Cristobal Díaz, S. (2021). *En este sistema de gestión de controversias voluntario, las partes en conflicto, negociación, conciliación, mediación, arbitraje, en el ámbito mediación, arbitraje, en el ámbito civil y mercantil*.
- Santos López, E. (2021). *Introducción a los Métodos Alternativos de Solución de Controversias*. LEX BURO. Obtenido de <https://www.seps.gob.ec/wp-content/uploads/Metodos-resolucion-conflictos.pdf>
- Silva Garcia, G. (2019). *Las teorías del conflicto y fenomenología en el análisis socio jurídico del derecho*. Dialnet. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8319005>
- Vado Grajales, L. (2020). *Medios alternativos de resolución de conflictos*. UNAM. Obtenido de <http://ru.juridicas.unam.mx:80/xmlui/handle/123456789/26614>

Vallejo Pérez G, Morán Astorga MC. (2019). *Derecho Romano: Comparación con el derecho actual en los metodos positivos para gestionar conflictos*. INFAD. Obtenido de <http://dx.doi.org/10.17060/ijodaep.2019.n1.v4.1508>